

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA MÁS FAVORABLE PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO DEL MÁSTER PLAN CONCEPTUAL DEL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA – DISTRITO CREATIVO Y EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO GENERAL, DETALLADO Y URBANO CON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA EL EDIFICIO SEDE DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ (DCTI), OFICINAS Y USOS COMPLEMENTARIOS QUE HARÁN PARTE DEL CENTRO DE INNOVACIÓN

RESPUESTAS A PREGUNTAS PROPONENETES

LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (en adelante CORFERIAS), en atención a las diferentes comunicaciones e interrogantes de terceros interesados en participar en la invitación y de conformidad con el numeral 1.10, de la invitación, se permite dar respuesta a las preguntas presentadas en los siguientes términos:

PROPONENTE 1

por medio de la presente me permito formular las siguientes preguntas con respecto a la invitación en referencia:

1. *“Con referencia a los requerimientos jurídicos agradezco me aclaren si para el caso de una Unión Temporal o Consorcio presentado como PROPONENTE, uno de sus integrantes cumpla con la exigencia de tener en su objeto social de manera específica el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización, la instalación o el suministro de sistemas de generación de energía alternativa mediante el uso de paneles solares, o dicho requisito lo deben cumplir cada uno de los integrantes por aparte para que la Unión Temporal sea habilitada”.*

Respuesta: De conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.3.3.9 de la invitación, la persona jurídica que se presente de manera individual o conjunta solo debe cumplir con un requisito jurídico de haber sido constituida hace 5 años. No se requiere que acredite ninguna actividad específica.

2. *“Agradecemos poner en consideración el nivel de endeudamiento total que sea mayor o igual al 40% ya que el exigido es muy alto, por otra parte, solicitamos aclarar si este requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio para ser habilitados”.*

Respuesta: No se acepta. El indicador de endeudamiento debe ser menor o igual al 70%, modificar dicho criterio podría reducir significativamente el número de empresas que

Miembro de:

Filial de:

deseen participar en el proceso. Como es conocimiento de todos, la pandemia dificultó la normal operación de las empresas, lo cual se traduce en incrementos en los niveles de endeudamiento. El parámetro establecido nos permite ser justos ante la coyuntura descrita anteriormente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera exigida se verificará de la siguiente manera:

- Se calcularán los anteriores índices para cada uno de los integrantes.
- Se ponderarán los índices calculados para cada integrante del consorcio o unión temporal, por su porcentaje de participación en el mismo.
- Se sumarán los valores ponderados de cada índice para determinar el valor del índice obtenido por el consorcio o unión temporal.

3. “Los términos no indican la hora de cierre de recibo de las propuestas”.

Respuesta: De conformidad con el numeral 1.10 de la Invitación la hora de cierre para la entrega de las propuestas en la primera etapa es el 29 de marzo del 2022 a las 4:00PM.

4“Si él envió de la propuesta debe hacerse de manera digital y física, ponemos en consideración que se haga entonces de manera física y que dentro del sobre sellado se adjunte la información digitalizada de acuerdo con los requerimientos del punto descritos en el punto 1.15.3 página 11”.

Respuesta: Se emitirá una adenda precisando que las propuestas se deben ser radicadas en el buzón digital dispuesto para este fin por CORFERIAS.

PROPONENTE 2

De acuerdo con el calendario para el desarrollo de la Invitación de la referencia, por medio de la presente y de la manera más atenta les solicitamos:

1. “En el numeral **2.3.3.4. Condiciones habilitantes financieras de EL PROPONENTE**, se establecen “*las condiciones mínimas financieras exigidas*”; en donde se manifiesta: “*aportar los Estados Financieros con corte de diciembre 31 de 2020*”

Al respecto solicitamos **Incluir de manera adicional los estados financieros certificados o dictaminados (si a ello hay lugar), con corte a 31 de diciembre de 2021, para demostrar las condiciones habilitantes financieras de EL PROPONENTE.** Esto debido, no solamente a que el proceso corresponde al año 2022 (siendo el gravable 2021); sino que, al solicitar los estados financieros del año 2020, se está omitiendo el fuerte impacto que causó la emergencia decretada ante el COVID-19, sobre la economía de las empresas. Es decir, de la manera más respetuosa solicitamos que el proponente se pueda habilitar con los EEFF del corte que considere conveniente (2020 o 2021). Consideramos que con esta solicitud, se sigue garantizando la disponibilidad de recursos y capacidad financiera”.

Respuesta: Se solicitarán ambos estados financieros, 2020 y 2021.

2. “En el numeral **3.1.2 Evaluación de requisitos calificables Primera Etapa**, en el **CRITERIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ADICIONAL EN EL DISEÑO DEL MASTER PLAN**, se requiere “Presentar experiencia específica en proyectos adicionales a los habilitantes en el diseño de Máster Plan que contengan **temas asociados** a Ciencia, Tecnología e Innovación con un área mayor a 20 hectáreas (...)”. *Negrita fuera de texto.*

*Al respecto, solicitamos que dentro de los Planes Maestros solicitados, pueda haber **usos involucrados** tales como Zonas Francas, Universidades, Parques tecnológicos o Colegios. Esto debido a que en cualquiera de estos usos involucrados puede haber **temas asociados** al uso requerido de Ciencia, Tecnología e Innovación.”*

Respuesta: Se acepta parcialmente la propuesta en el sentido de adicionar los usos de universidades y parques tecnológicos que serán tenidos en cuenta en el criterio de experiencia específica adicional en el diseño de máster plan, para lo cual se emitirá una adenda.

3. “De igual manera, en el numeral **3.1.2 Evaluación de requisitos calificables Primera Etapa**, en el criterio **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA EL MASTER PLAN**, se solicita incluir en el **FACTOR DE EVALUACION “Experiencia:** Se evaluará la experiencia específica de participación en el diseño de Máster Plan, que contengan temas asociados a ciencia, tecnología y/o innovación, o usos asociados a la educación con énfasis en investigación (...)”.

*Al respecto, solicitamos que se evalúe la experiencia específica de participación en el diseño de Planes Maestros en donde pueda haber **usos involucrados** tales como Zonas Francas, Universidades, Parques tecnológicos o Colegios. Esto debido a que en cualquiera de estos usos involucrados puede haber **temas asociados** al uso requerido de Ciencia, Tecnología e Innovación”.*

Respuesta: Se acepta parcialmente la propuesta en el sentido de adicionar los usos de universidades y parques tecnológicos que serán tenidos en cuenta en el criterio de conformación del equipo de trabajo para el máster plan en el factor de evaluación de experiencia, para lo cual se emitirá una adenda.

4. “En el numeral **3.1.2 Evaluación de requisitos calificables Primera Etapa**, en el criterio **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA EL MASTER PLAN**, se solicita incluir en el **FACTOR DE EVALUACION “Formación:** Se evaluará la formación académica general y específica de los cinco (5) miembros del equipo de trabajo presentado por **EL PROPONENTE.**”

*Al respecto, solicitamos que para la asignación de puntaje por títulos académicos, se tenga en cuenta, no solamente el número de Posgrados en cuestión, sino también **su equivalencia en años de experiencia adicional a la mínima requerida.** Esto debido a*

que consideramos que para el desarrollo de un proyecto de esta escala, predomina una vasta experiencia sobre los títulos de educación superior”.

Respuesta: No se acepta.

5. “En el numeral **3.1.2 Evaluación de requisitos calificables Primera Etapa**, en el criterio **EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ADICIONAL EN EL DISEÑO DE EDIFICIOS**, se requiere “Presentar proyectos adicionales de más de 20.000 m², que cumplan con al menos las siguientes condiciones: Centros o Sedes de Innovación, Ciencia y Tecnología, o edificios de oficinas que sean singulares y con aspectos destacados relacionados con la sostenibilidad, notoriedad y relación con el entorno, mínimo **cinco (2)** deben estar construidos”.

Al respecto:

- Se requiere aclaración sobre la discrepancia entre número y letra del subrayado.
- Solicitamos incluir proyectos adicionales que cumplan con condiciones similares a centros o sedes de innovación como son: auditorios, teatros, bibliotecas, edificios educativos (colegios y universidades), centros de convenciones y/o de exposiciones”.

Respuesta: Se acepta parcialmente la solicitud, en el sentido de aclarar que el número mínimo de edificios construidos exigidos en el requisito a calificar es de dos (2).

De otra parte, se acepta evaluar dentro de los usos establecidos en este criterio, los usos de: auditorios de alta complejidad, teatros, bibliotecas, edificios educativos para universidades de alta complejidad técnica y tecnológica y centros de convenciones y/o de exposiciones. Se emitirá adenda.

PROPONENTE 3

1. “¿Los proyectos tales como: teatros, auditorios de alta complejidad, bibliotecas, campus universitarios, edificios de aulas y laboratorios universitarios sofisticados, centros de convenciones, museos y salas de exposiciones, son asimilables a la categoría de Ciencia, Tecnología e innovación?”

Respuesta: No son asimilables. Los usos que se tendrán en cuenta a efectos de calificar las propuestas son los que se indicarán en la adenda que se publicara con ocasión a estas respuestas.

2. “¿Los proyectos habilitantes (invitación p 29-30) cuentan también para los puntos de evaluación de la experiencia solicitada (invitación p 39)?”

Respuesta: De conformidad con lo señalado en el numeral 3.1.2, de la invitación, la experiencia habilitante no se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas.

3. *“¿Cómo se hace la valoración de los proyectos en la primera fase? Cada certificación que se entrega se evalúa con 5 (si es aceptada) o 0 (si es rechazada) o hay otros criterios que dan puntajes intermedios?”*

Respuesta: La experiencia que acredite el proponente deberá cumplir con las condiciones establecidas en cada uno de los criterios a evaluar; teniendo entonces, que cada certificación que vaya a ser evaluada deberá cumplir con las condiciones señaladas en el numeral 3.1.2, de la invitación para obtener el puntaje establecido.

4. *“Solicitamos reducir el tope mínimo del tamaño de las referencias de edificios de 20.000 m² y planes maestros de 20 hectáreas ya que la complejidad de un edificio de estas características no depende tanto del tamaño del mismo sino del tipo de programa que se desarrolla al interior. Los proyectos de este tipo en el país suelen hacerse por etapas y no necesariamente son tan grandes en superficie”.*

Respuesta: Se acepta parcialmente la recomendación en el sentido de reducir el área de los proyectos iguales o superiores 8.000M² y de planes maestros iguales o superiores a 15 hectáreas, para lo cual, se emitirá la respectiva adenda.

5. *“No es claro si se deben proveer 5 edificios construidos o 2, ya que hay una errata en la tabla de evaluación (invitación p41)”.*

Respuesta: Ver respuesta a interrogante 5 del proponente 2.

6. *¿Las certificaciones de experiencia pueden ser de proyectos que estén contratados y en curso?*

Respuesta: Se acepta la recomendación. Se emitirá una adenda.

7. *¿Las certificaciones de la página 39 son de planes maestros ejecutados o de Planes Maestros Conceptuales?*

Respuesta: Los máster plan establecidos en el criterio de evaluación de experiencia específica o adicional en el diseño pueden ser máster plan ejecutados, en proceso de ejecución o conceptuales.

8. *“Por favor definir a que se refieren con “Máster Plan que contengan temas asociados a Ciencia, Tecnología e Innovación” (invitación p 39)”.*

Respuesta: La pregunta no es clara. Sin embargo, nos permitimos precisar que cuando se habla de temas asociados a ciencia, tecnología e innovación, se refiere a los usos incorporados en el respectivo máster plan que puedan tener relación, usos entre los que se encuentran: auditorios, teatros, bibliotecas, edificios educativos para universidades de alta complejidad técnica y tecnológica y centros de convenciones y/o de exposiciones.

9. *“Aclarar si serían admitidos planes maestros que han desarrollado estrategias innovadoras de urbanización sostenible como son mitigación y adaptación al cambio*

climático, o con enfoque en la disminución de la isla de calor por medio del diseño de sombra a partir de vegetación nativa adaptada al ecosistema local, o estrategias de control de inundación utilizando soluciones basadas en la naturaleza, o enfocados en construir entornos saludables, entendiendo estructuras hídricas existentes y reforzando la biodiversidad local.”

Respuesta: No se admite.

10. *“No es claro si hay entrega física teniendo en cuenta lo que dice el numeral 1.15.7 del documento Invitación Pública”.*

Respuesta: Ver respuesta 4 proponente 1.

11. *“Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, la cantidad y diversidad de certificaciones a emitir, solicitamos ampliar los consorcios a 3 integrantes para poder armar equipos con integrantes especializados en el tema del encargo”.*

Respuesta: No se admite.

PROPONENTE 4

OBSERVACIONES A PLIEGOS DE CONDICIONES Y MINUTA CONTRATO- JUR-FT-001

Comentarios a los documentos de la licitación

“INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA

Numeral 1.13.3 donde se establece que el proponente: “acepta irrestrictamente todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, en el futuro contrato, los resultados y decisiones adoptadas por CORFERIAS sin exigir justificación alguna y hacer entrega dentro de los términos establecidos de toda la documentación indicada y con las calidades definidas en este documento, la cual se entiende aceptada con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta”, sobre el particular manifiéstanos lo siguiente, para que sea tenido en cuenta al momento de revisar la pertinencia y aplicación de esta cláusula:

- No resulta posible que con la presentación de la propuesta se acepte irrestrictamente todas las condiciones estipuladas en el futuro y eventual contrato, sin exigir ningún tipo de justificación.

- Esta cláusula resulta ser leonina, en tanto no permite evaluar los términos de condiciones desconocidas, dicha disposición contraviene el régimen condicional de las obligaciones dispuesto en el Código Civil.

- El artículo 1532 del Código Civil dispone que son imposibles las condiciones “concebidas en términos ininteligibles” y, según el artículo 1537 del Código Civil, las condiciones “cuyo sentido y el modo de cumplirlas son enteramente ininteligibles” se entenderán fallidas.

- Como las condiciones del futuro y eventual contrato no están dispuestas ni se conoce su contenido, puede entenderse que son ininteligibles, pues ninguna de los interesados ha podido tener acceso a ellas. En ese sentido, aceptarlas en los términos que lo pretende Corferias, sería aceptar condiciones ininteligibles, sobre las que no se conoce el sentido y el modo de cumplirlas.

Dado que de conformidad con el artículo 1537 del Código Civil las condiciones ininteligibles fallidas sufren la misma consecuencia de las condiciones suspensivas imposibles, “[...] los efectos finales pendientes desaparecen definitivamente, como también se disuelve el vínculo y, en consecuencia, la obligación se extingue y el deudor queda libre” (Tratado de las Obligaciones, Fernando Hinestrosa, Universidad Externado de Colombia, página 873)

Queda entonces claro que la aceptación en esos términos de las eventuales condiciones del futuro contrato, que son ininteligibles en tanto no se tiene conocimiento de su contenido, las hace fallidas y promueven incluso la disolución del vínculo contractual. No puede ser de otra forma, pues, de hecho, el artículo 1541 del Código Civil informa que las condiciones deben cumplirse “[...] literalmente en la forma convenida”. Y si no se tiene conocimiento sobre la literalidad de las condiciones ni tampoco existe una convención por las partes sobre su contenido, pues no es viable darle alguna validez”.

Conforme a lo anterior, se solicita de la manera más respetuosa que se elimine dicha disposición, como quiera que no resulta posible aceptar unas condiciones desconocidas por las partes en virtud del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada dado que no es posible constituir y/u obligarse frente a condiciones desconocidas dado que no se puede garantizar su cumplimiento y tampoco resulta ser aceptable que se acepten condiciones que la otra parte desconoce en su integralidad.

Así las cosas, cualquier disposición y/o condición contractual que se incluya será nueva para el contratista, quien se reserva el derecho de aceptarla o no”.

Respuesta: No se acepta. El tercero interesado parte de la premisa que no se conoce el contenido u obligaciones del futuro contrato a suscribir, premisa que no es cierta en la medida que en la sección quinta de la invitación se establecen algunas de las condiciones que ha de cumplir el contratista, las cuales serán revisadas en conjunto con el proponente seleccionado.

De la invitación y sus anexos, según cada etapa, se desprenden los elementos que deben cumplirse en el futuro contrato, teniendo entonces, que la sección segunda y los anexos técnicos dan las pautas de las actividades convertidas en obligaciones que se espera el proponente seleccionado cumpla.

Por su parte, la sección quinta establece el contenido mínimo que ha de tener el contrato, información que permite a los interesados en participar en el proceso entender cuales han de ser los elementos que contendrá el futuro contrato.

Esta información, permite tener un entendimiento de cuál será el contenido del contrato, que, a diferencia de la visión del interesado, no es incomprensible para los interesados en participar en la invitación, por lo que la condición de ininteligible no se aprecia como lo plantea el tercero.

2. “Aunado a lo anterior, se solicita que se comparta previamente la minuta del contrato, como quiera que las condiciones legales que se establecen en los términos de referencia, no contienen la totalidad de las condiciones contractuales a las que se compromete eventualmente el Contratista”.

Respuesta: Los términos del futuro contrato serán convenidos en conjunto con el proponente seleccionado, por cuanto, este tipo de solicitud en esta etapa no se acepta.

3. “**Numeral 1.4.3 Adendas de la Invitación:** Como se menciona que las adendas se realizarán con una antelación razonable, por favor informar si se tiene previsto un plazo cierto para esta gestión y que se entiende por antelación razonable”.

Respuesta: El plazo razonable será aquel le permita al proponente ajustar su propuesta a las nuevas condiciones que puedan llegar a ser incorporadas mediante una adenda. La emisión de la respectiva adenda se hará dentro los tiempos establecidos para cada fase de la invitación de acuerdo con el calendario de esta.

4. “**Numeral 1.6 Confidencialidad de la información:**

a. En caso de adjudicación del servicio, por favor aceptar que la cláusula de confidencialidad se redacte de manera bilateral teniendo en cuenta que el Contratista también comparte información de sus procesos internos.

b. Numeral 1.6.3: Solicitamos:

- Que se limite la cláusula multa a un porcentaje inferior del 10% y que sea por el valor total ejecutado del contrato a la fecha de materialización de incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.

- Que se incluya un plazo de cura y un procedimiento antes de la aplicación de la multa contenida en este numeral, con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa.

- Se solicita la eliminación de la sanción de los \$10.000.00, como quiera que el valor estimado resulta ser muy oneroso vs al posible impacto que se pueda generar en este tipo de obligaciones confidenciales. Conforme a lo anterior, y de manera subsidiaria solicitamos la disminución a un 70% del valor inicialmente previsto, teniendo en cuenta el tipo de obligación”.

Respuesta: No se acepta. Se precisa que la obligación de confidencialidad de que trata el numeral el numeral 1.6 de la invitación, cobija a la información que CORFERIAS entregue en el marco del proceso de selección. El numeral 4.16, de la invitación establece que en el contrato se incorporará una cláusula que ha de regular la confidencialidad entre los futuros cocontratantes.

1. “**Numeral 4.3- Principales obligaciones a cargo del futuro contratista:** Por favor informar:

a. Cuál es el alcance obligaciones del contratista y que obligaciones se entienden como accesorias o complementarias”.

Respuesta: Como lo indica el numeral 4.3. de la invitación, las obligaciones que estarán a cargo del futuro contratista se estructurarán con base en los requerimientos técnicos que contiene la invitación y sus anexos técnicos. De modo que, los terceros interesados con base en su experiencia y trayectoria en este tipo de contratos y de acuerdo con los requerimientos técnicos podrán establecer a que los obliga la invitación.

b. *“Les solicitamos que se establezca si las obligaciones que se contraen son de medio y no de resultado, y en ese sentido se determine que el contratista no será responsable de la no obtención de la licencia de construcción y/o sus atrasos del contratista de obra entre otros. Por favor definir qué tipo de obligaciones se establecerán en el contrato”.*

Respuesta: No se acepta. Respecto a la diferenciación que de las obligaciones plantea el tercero, resulta pertinente señalar, que el contenido de cada obligación será determinada por la carga técnica que cada una de las obligaciones contenga.

c. *“Se solicita que se establezca de manera clara las obligaciones técnicas a las que se compromete el Contratista”.*

Respuesta: La invitación y sus anexos técnicos son la fuente de las obligaciones que se establecerán en el futuro contrato.

2. Numeral 4.5 - Valor del contrato y remuneración: Por favor informar:

a. Por favor precisar cómo es la forma de pago, en el sentido de establecer: (i) si los pagos serán mensuales, (ii) a que entregables están sujetos los pagos, (iii) y si los pagos están sujetos a aprobaciones de terceros distintos a CORFERIAS.

Respuesta: La forme de pago será definida con el proponente seleccionado.

b. Se solicita que por favor se aclare o se indique cuáles serían los impuestos adicionales que deberá asumir el contratista. Sumado a lo anterior, se solicita que se señale y se establezca que el contratista sólo asumirá aquellos que se encuentre vigentes al momento de la adjudicación del contrato y que sean previsibles para el mismo.

Respuesta: Los impuestos que se liquidan son los correspondientes a un contrato de prestación de servicios, es decir impuesto a las ventas, si no existe una excepción normativa; y retenciones en la fuente a título de renta, IVA e industria y comercio (ICA), según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia, y los regímenes tributarios del contratista.

3. “Numeral 4.6 - Forma de Pago: *Se solicita que se indique cuáles son los requisitos de pago establecidos por Corferias. adicionalmente, les agradecemos precisar cómo será el procedimiento previsto para efectos de los pagos al contratista”.*

Respuesta: Los requisitos son: presentación de las factura y planillas de seguridad social. Y los demás que se convengan con el proponente seleccionado.

4. “Numeral 4.8 - Vigencia del Contrato: *Por favor informar:*

a. *Si se tiene previsto que la vigencia del contrato se prorrogue.*

Respuesta: No se ha determinado que el contrato sea susceptible de prórroga.

Miembro de:

Filial de:

b. "Por favor especificar cual es la vigencia del contrato".

Respuesta: la vigencia estimada del contrato es de 11.5 meses

c. "Por favor informar si se tiene previsto el reajuste de tarifas".

Respuesta: No se tiene previsto que la oferta económica se pueda reajustar. De acuerdo con el numeral 2.3.3.5.10, la oferta económica del proponente debe incluir todos los costos que este considere necesarios para prestar los servicios objeto de la invitación.

5. "Numeral 4.9 - Garantías Contractuales:

a. *Por favor reducir los porcentajes de la póliza de cumplimiento y de calidad del servicio a un porcentaje del 20% y no del 30%".*

Respuesta: No se acepta.

b." *Por favor reducir el porcentaje de la póliza de salarios y prestaciones sociales de un 15% al 10 %".*

Respuesta: No se acepta.

c. "Por favor indicar si para efectos de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se acepta el certificado de póliza global de RCE del Contratista y no una póliza específica".

Respuesta: Es posible aceptar que el contrato se incluya dentro de la póliza global del contratista seleccionado.

d. "Por favor indicar cuál es el plazo para la entrega de las pólizas contractuales y soportes de pago".

Respuesta: De acuerdo con el numeral 4.9. de la invitación, el plazo para entregas las pólizas corresponden a 5 días hábiles.

6. "Numeral 4.11 -Pacto Arbitral: Por favor:

a. *Ampliar el proceso de arreglo directo entre las Partes a 30 días hábiles y no 15 días hábiles".*

Respuesta: No se acepta.

b. "Acepta que los gastos causados por concepto del Tribunal de Arbitramento sean asumidos en partes iguales, independiente si es la parte vencida dentro del proceso".

Respuesta: No se acepta.

7. "Numeral 4.12 Indemnidad por reclamaciones de terceros: Amablemente se solicita:

a. *Por favor compartimos las cláusulas que se incorporarán en la minuta del contrato relativas a la indemnidad del Contratista".*

Respuesta: Como se ha manifestado el reglamento contractual será compartido con el proponente seleccionado. En todo caso, el numeral 4.12, establece las pautas que dicha cláusula contendrá en el futuro contrato.

b. *“Por favor incluir en esta cláusula que las indemnizaciones y daños serán reconocidos por el contratista siempre que los mismos, guarden una relación directa con las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA.*

c. *Por favor limitar la indemnidad de las obligaciones laborales derivadas del Contrato y que se encuentren a cargo del Contratista.*

d. *Por favor incluir que ninguna de las partes sea responsable frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad”.*

Respuesta: No se aceptan los literales b, c y d.

8. “Numeral 4.13 Cláusula Penal: *Solicitamos amablemente:*

a. *La reducción del porcentaje la cláusula penal de un 20% al 10%”.*

b. *Se solicita que la aplicación de la cláusula sea de manera proporcional al incumplimiento y no que se aplique al 100%, esto es, que se haga por el valor total ejecutado del contrato a la fecha de materialización de incumplimiento.*

c. *Que se incluya un plazo de cura y un procedimiento de descargos antes de la aplicación de la cláusula penal. Se propone que se establezca un plazo de 30 días hábiles”.*

d. *Por favor incluir que el incumplimiento para efectos de la aplicación de la cláusula penal sea por un incumplimiento grave y que no permita dar continuidad a la ejecución del contrato, y este sentido que solo opera por la ejecución tardía.*

e. *Por favor especificar que se entiende como inejecución absoluta”.*

Respuesta: No se aceptan los literales a, b y c. Respecto al literal “d” deberá entenderse por inejecución absoluta, como el incumplimiento del objeto de la obligación.

9. “Numeral 4.14 Confidencialidad: *Por favor compartirnos el clausulado relativo a este numeral, y aceptar que su redacción bilateral, teniendo en cuenta que el Contratista también comparte información confidencial de sus procesos internos”.*

Respuesta: No se acepta.

10. “Numeral 4.16 Propiedad Intelectual: *Para efectos de esta cláusula se solicita que se incluya en la misma que, dicha obligación de ceder la propiedad intelectual será aplicable únicamente cuando el contratante se encuentre al día con el contratista en la totalidad de los pagos de los diseños”.*

Respuesta: No se acepta.

11. “Numeral 4.17 Terminación del Contrato: *Solicitamos amablemente:*

a. *Numeral 2, por favor incluir:*

- *Un procedimiento de arreglo directo antes de la aplicación de este numeral.*

- Que se incluya para efectos de este numeral la posibilidad que el contratista reclame los perjuicios por lucro cesante y daño emergente si a ello hay lugar.

- Igualmente, se solicita incluir que, a los 30 días de la terminación del contrato, el Contratante deberá proceder con el corte de cuentas y los respectivos pagos adeudados al contratista, incluyendo aquellos que se encontraban en ejecución al momento de la terminación.

b. Numeral 6 relativo a inclusión en listas restrictivas y lavado de activos: Por favor aceptar su redacción bilateral”.

Respuesta: Los términos del futuro contrato serán convenidos en conjunto con el proponente seleccionado, por cuanto, este tipo de solicitud en esta etapa no se acepta.

12. “Para efectos de Fuerza mayor y eximentes de responsabilidad, del Contratista solicitamos incluir y/o precisar los siguiente:

a. Que la responsabilidad contractual y extracontractual de WSP, incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por WSP para llevar a cabo cualquier actividad conforme al contrato que para tal efecto se suscriba, por cualquier reclamación, incluyendo cualquier reclamación derivada del contrato, así como las de terceros, y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes o relacionadas con la ejecución del contrato que se suscriba, sea limitada en total, sin importar el número de reclamaciones. Proponemos que se limite al cien por ciento (100%) del valor efectivamente pagado al contratista en la ejecución del contrato.

b. Que ninguna de las partes sea responsable frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad.

c. ¿Qué pasará cuando durante la ejecución del contrato se materialice un riesgo de fuerza mayor o caso fortuito? ¿cómo se asumirán los costos o sobrecostos generados por este evento?

d. ¿Qué pasa cuando se materialice un riesgo de fuerza mayor o caso fortuito, parcial o total, que prolongue la suspensión del contrato por 6 meses o 1 año?

e. ¿Qué procedimiento se utilizará para el reconocimiento de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier evento eximente de responsabilidad?

f. Bajo el principio de planeación contractual y el principio de buena fe, solicitamos indicar ¿Cuál será la regulación contractual para las causas extrañas que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales? ¿En estos casos también se suspenderán las obligaciones contractuales?

g. Se solicita que ante la ocurrencia de eventos de caso fortuito, fuerza mayor y hechos de terceros que conlleven a la suspensión del contrato: (i) se realice el respectivo reconocimiento económico de los costos de personal y otros costos directos que se causaran durante el periodo en que dure suspendido el contrato. (ii) el plazo de la

suspensión que se genere por estos eventos no sea tenido como parte del plazo contractual y en ese sentido se acuerde entre las partes su recalcuro”.

Respuesta: Los términos del futuro contrato serán convenidos en conjunto con el proponente seleccionado, por cuanto, este tipo de solicitud en esta etapa no se acepta.

13. *“Para casos de suspensión contractual, les agradecemos por favor indicar:*

c. Cuáles son los ventos que pueden dar origen a una suspensión contractual.

d. Cuál es el procedimiento para suspender y reanudar el Contrato

e. Reconocimiento de costos a favor del Contratista en caso de que la suspensión no sea imputable a esté.

f. Se solicita de manera adicional indicar la viabilidad de inclusión de la siguiente cláusula

“Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del Contrato, en forma total o parcial, o algunas de las obligaciones previstas en el mismo por las siguientes causas:

i. Por acuerdo de las Partes.

ii. Por la adopción de medidas y normatividad que llegue a ser expedida con ocasión del COVID-19, que restrinjan o impidan total o parcialmente la ejecución de las actividades.

iii. Por eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan la ejecución, total o parcial, del Contrato.

iv. Por suspensión y/o paralización del contrato de obra que impida total o parcial la prestación de los servicios contratados.

v. Por otra razón no imputable al Contratista que impida la ejecución total o parcial de los servicios contratados

Al momento de la suspensión se dejará constancia de los hechos que dieron lugar a la suspensión en un acta suscrita entre el Contratante y el Contratista (el “Acta de Suspensión”). El Contratante reconocerá los efectos que dicha suspensión ocasione y los costos incurridos por el Contratista.

Cuando la suspensión del Contrato se ocasione por el mutuo acuerdo de las Partes, el Contratista y el Contratante de buena fe podrán discutir sobre las consecuencias de dicha suspensión.

Superadas las razones que dieron lugar a la Suspensión las Partes suscribirán un Acta de Reanudación del Contrato en la cual establecerán los procedimientos, condiciones, plazos y demás aspectos relevantes para efectos de la reanudación de este (el “Acta de Reanudación”).

Salvo que la suspensión parcial o total sea originada por el Contratista, el Contratante deberá pagar los costos incurridos por el Contratista. Las partes de común acuerdo procederán a establecer la suma de dichos costos dentro de los siete (7) días siguientes a la cesación de la suspensión.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATISTA los valores causados hasta la fecha de la suspensión. Si la suspensión total o parcial fuere superior a dos (2) meses el Contratista tendrá derecho a dar por terminado el contrato con el reconocimiento de los costos a que haya lugar a su favor. En los eventos de suspensión de la ejecución del contrato por término inferior dos (2) meses, las Partes deberán ponerse de acuerdo sobre las condiciones de reanudación previo al reinicio. De no haber acuerdo, el CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato. En caso de terminación, el CONTRATANTE deberá pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta la fecha más los costos incurridos por el CONTRATISTA con ocasión a la suspensión en un término de 15 días contados a partir de la terminación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Partes reconocen y aceptan que una vez se reanude la prestación del Servicio pueden existir cambios de las personas que inicialmente habían sido asignadas para la prestación del Servicio, sin embargo, el Contratista garantiza y acepta que dichos cambios no implicarán un cambio en el número de personal mínimo requerido ni de la idoneidad de este. La suspensión de las Obras tendrá como resultado una prórroga equitativa de la duración del Contrato, la cual no será inferior al periodo de dicha suspensión”.

Respuesta: Los términos del futuro contrato serán convenidos en conjunto con el proponente seleccionado, por cuanto, este tipo de solicitud en esta etapa no se acepta.

14. *“El Contrato no contempla una regulación específica respecto al evento COVID-19., por lo que amablemente se solicita indicar:*

a. Cómo serán reguladas las decisiones futuras que sean derivadas del evento de Covid 19, imprevisibles a la fecha y que puedan impactar la ejecución del contrato. De manera adicional se solicita considerar las siguientes disposiciones:

b. Que las medidas y la nueva normatividad que llegue a ser expedida con ocasión del COVID-19 que restrinjan o impidan la ejecución de las actividades sean consideradas como un eximente de responsabilidad.

c. Que si ocurren retrasos debido a una orden de cuarentena o cualquier otra norma expedida por cualquier autoridad que obstruya la ejecución de los Servicios en relación con la pandemia del COVID-19, el Contratista tendrá derecho a solicitar una extensión en el plazo del Contrato.

d. De igual manera El Contratante reconocerá los costos en los que el Contratista incurra como consecuencia de dicha extensión en el plazo y/o los costos derivados del cumplimiento del Contrato bajo las condiciones derivadas de dicha orden o norma, siempre que se encuentren debidamente soportados”.

Respuesta: Los términos del futuro contrato serán convenidos en conjunto con el proponente seleccionado, por cuanto, este tipo de solicitud en esta etapa no se acepta.

“Cláusulas adicionales a incorporar:

a. Se tenga en consideración y se acepte la siguiente redacción: “La responsabilidad contractual y extracontractual del Contratante o del Contratista, incluyendo cualquier

persona empleada y/o subcontratada por el Contratista para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este Contrato, por cualquier reclamación, incluyendo las de terceros, y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes o relacionadas con la ejecución del Contrato, estará limitada en total, sin importar el número de las reclamaciones, al 100% del valor efectivamente pagado al contratista en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad”.

Respuesta: Los términos del futuro contrato serán convenidos en conjunto con el proponente seleccionado, por cuanto, este tipo de solicitud en esta etapa no se acepta.

15. “Por favor revisar y aceptar para efectos la siguiente Cláusula de Tratamiento de Datos Personales la siguiente redacción:

Protección y Tratamiento de Datos Personales: LAS PARTES acuerdan que para efectos del presente CONTRATO el CLIENTE es el Responsable del Tratamiento de los datos personales y WSP COLOMBIA el Encargado del Tratamiento de las bases que le llegue a suministrar el CLIENTE, en ese sentido El CLIENTE será quien garantice la legitimidad de las bases de datos que proporcione a WSP COLOMBIA y que cuenta con las autorizaciones respectivas en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes.

En caso de que WSP COLOMBIA comparta Datos Personales de sus empleados o potenciales empleados con el CLIENTE, el CLIENTE se compromete a utilizar esta información únicamente con el fin de administrar correctamente la relación jurídica y comercial que se desprende del presente CONTRATO y no estará autorizado para compartir esta información con terceras personas. En todo caso WSP COLOMBIA dará aplicación a lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales la cual esta publicada su página web de WSP COLOMBIA.

Para efectos de lo anterior, EL CLIENTE manifiesta conocer la Políticas de Tratamiento de Datos Personales de WSP COLOMBIA y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por WSP COLOMBIA, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. En el evento en el cual EL CLIENTE detecte una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento y/o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración de las Políticas de Tratamiento por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al área o persona responsable de la protección de datos personales de WSP COLOMBIA al correo electrónico tratamiento.datos@wsp.com o al supervisor y/o administrador del CONTRATO por parte de WSP COLOMBIA, sobre la respectiva situación.

PÁRAGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE autoriza de forma expresa a WSP COLOMBIA para compartir los Datos Personales con sus filiales y/o cualquiera de las compañías que integran el Grupo WSP, subordinadas, empleados y contratistas que durante el proceso de contratación y/o negociación y/o suscripción y/o ejecución del CONTRATO, así como a su terminación y liquidación respectiva haya conocido en el desarrollo de la relación comercial , para efectos de la generación y administración de bases de datos relativas a clientes de WSP COLOMBIA conforme al objeto social de WSP COLOMBIA, incluyendo cualquier

operación o conjunto de operaciones sobre éstos, tales como la recolección, actualización, procesamiento, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: WSP COLOMBIA una vez finalizada la relación comercial entre las PARTES, deberá borrar de manera segura toda la información almacenada, procesada o transmitida por parte de EL CLIENTE conforme al procedimiento establecido en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CLIENTE, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley 1581 de 2012 y del art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada a WSP COLOMBIA para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, o supresión de los Datos Personales y profesionales por el brindados, en vigencia del presente CONTRATO, incluidos los datos del personal asignado para la ejecución de los servicios requeridos, para los siguientes fines:

1. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir y desarrollar la relación contractual y/o servicio, ya sean éstas comerciales, legales y/o tributarias.
2. Enviar publicidad e información comercial (campañas de marketing y/o enviar comunicaciones comerciales) sobre los productos y servicios ofrecidos por WSP COLOMBIA sus filiales y/o cualquiera de las compañías que integran el Grupo WSP, ubicadas dentro o fuera de Colombia.
3. Para fines estadísticos, de control, supervisión y en caso de que aplique para consultar comportamiento financiero y crediticio. EL CLIENTE declara que ha sido informado que como Titular de los Datos cuenta con los siguientes derechos: Acceso, Actualización, Rectificación y Supresión; éste último salvo que medie un deber legal o contractual que lo impida. Para ello, WSP COLOMBIA ha establecido los siguientes canales de atención: (i) correo electrónico: tratamiento.datos@wsp.com y, (ii) dirección física: Carrera 19 # 93 A - 45 de Bogotá- Colombia.

Para efectos de lo anterior, WSP COLOMBIA se compromete a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales. EL CLIENTE podrá en cualquier momento de forma escrita solicitar a WSP COLOMBIA el derecho a conocer, actualizar, rectificar y revocar la Autorización que se ha otorgado para el uso de los Datos Personales a través de los canales de atención relacionados anteriormente.

PARÁGRAFO CUARTO: LAS PARTES declaran y aceptan que toda la información entregada por cualquiera de LAS PARTES, en virtud del CONTRATO es propiedad exclusiva de La Parte que la suministró. En consecuencia, dicha información no podrá ser utilizada por la otra PARTE para fines diferentes al desarrollo del CONTRATO o compartida sin previa autorización de la PARTE que suministro la información”.

Respuesta: Los términos del futuro contrato serán convenidos en conjunto con el proponente seleccionado, por cuanto, este tipo de solicitud en esta etapa no se acepta.

“SAGRLAFT y anticorrupción

WSP se encuentra obligado en virtud de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y sus modificaciones, expedida por la SuperSociedades a implementar controles y demostrar la debida diligencia en el cumplimiento de la regulación en materia de soborno trasnacional, materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva.

1- Muy amablemente y en cumplimiento de la normativa internacional y nacional en materia de prevención de riesgos SAGRLAFT y anticorrupción, dado el caso que sea adjudicado a WSP solicitamos la inclusión de una cláusula bilateral en el contrato. Se propone la siguiente cláusula: declaración origen de fondos : Las PARTES declaran que los recursos o bienes destinados para la ejecución de este Contrato tienen un origen lícito y provienen directamente del desarrollo la actividad económica desarrollada por cada una de las PARTES dentro del marco legal y normativo Colombiano, que todas las actividades e ingresos percibidos provienen de actividades lícitas; que la entidad que representan ni sus socios y/o accionistas, asociados ni sus representantes legales no se encuentran en ninguna lista de reporte internacional vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho nacional e internacional tales como pero sin limitarse a: Listas de la Organización de las Naciones Unidas, listas emitidas por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América (OFAC), ni las relacionadas con actividades de narcotráfico, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante “las Listas”). Por consiguiente, LAS PARTES , aceptan que en el evento en que alguna de las PARTES o alguno de sus socios o accionistas, y/o representantes legales, hagan parte de alguna de estas listas o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito fuente o subyacente de lavado de activos, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra PARTE, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, y estando la PARTE cumplida facultada para efectuar las verificación de documentación e información aportada por la otra PARTE y si lo considera pertinente dar por terminado unilateralmente cualquier relación comercial y/o jurídica sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del contrato si se verifica que la otra PARTE se encuentra o que alguna persona mencionada anteriormente figura en dichas listas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada una de LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada una de LAS PARTES, se obligan expresamente a entregar a la otra PARTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva; y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que le sean requeridos.

2- Con el propósito de prevenir riesgos en materia de riesgos SAGRLAFT y anticorrupción, muy respetuosamente, solicitamos la inclusión en el contrato una cláusula bilateral que

faculte a cualquiera de las partes que se vea involucrada en un acto ilícito rescindir el contrato. Se propone la inclusión de una causa de terminación con el siguiente tenor:

Causal de terminación: Si alguna de las PARTES, en cualquier momento durante la vigencia de la relación comercial y/o contractual, se encontrare directa o indirectamente involucrada en actos ilícitos, especialmente los relacionados con el lavado de activos o sus delitos fuentes y/o financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la PARTE afectada se encuentra facultada para rescindir el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial y sin que subsista responsabilidad u obligación alguna de pago por compensación, daños, perjuicios, pérdidas, costos, u análogos, que resulten directa o indirectamente de dicha rescisión.

3- Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones sobre la prevención de riesgos SAGRLAFT y anticorrupción, solicitamos incluir en el contrato una cláusula que faculte a ambas partes la consulta de información y datos personales en listas restrictivas y bases de datos nacionales e internacionales. Se propone el siguiente texto:

Consulta: Cada una de las PARTES a través de su Representante Legal autorizan a la otra PARTE, de manera expresa, para que consulte en bases de datos, listas restrictivas, en caso de que aplique centrales de riesgo, listas OFAC, SDN, y/o ONU, la información que considere pertinente de los Funcionarios de cada una, con fines de control, supervisión y prevención del riesgo de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. En consecuencia, en cualquier momento, las PARTES verificarán que la otra PARTE o sus socios, accionistas, representantes legales y administradores no se encuentran reportados en cualquier lista o base de datos que relacione personas involucradas con lavado de activos, sus delitos fuente, actividades ilícitas, nexos con el narcotráfico o terrorismo. Si alguna de LAS PARTES o sus accionistas y/o administradores y/o representante legal llegare a estar incluido en alguna de dichas listas, la otra PARTE se abstendrá de vincularlo y podrá dar por terminado unilateralmente el CONTRATO y/o los CONTRATOS que se tengan suscritos con la otra PARTE, sin que ello de lugar a algún tipo de indemnización a favor de la PARTE incumplida.

4- Para efectos de dar cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales sobre la prevención de riesgos anticorrupción, solicitamos incluir en el contrato una cláusula con una declaración anticorrupción. Se propone el siguiente texto:

Antisoborno y anticorrupción: Las PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales de anticorrupción y antisoborno (Ley 1474 de 2011 y Ley 1778 del 2016) y demás normativa nacional e internacional asociada, que se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero u otra utilidad a cualquier servidor público o funcionario del gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago tenga la intención de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Así mismo, las PARTES reconocen la existencia de regulación en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener cualquier ventaja o utilidad indebida. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata

del presente CONTRATO y/o los CONTRATOS que LAS PARTES tengan suscritos sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor de la PARTE incumplida”.

Respuesta: Los términos del futuro contrato serán convenidos en conjunto con el proponente seleccionado, por cuanto, este tipo de solicitud en esta etapa no se acepta.

PROPONENTE 5

“Estimado señor,

Agradeciendo su atención nos permitimos enviar la siguiente consulta a los términos de referencia establecidos en la convocatoria del asunto:

“Las firmas que han sido parte de los estudios preliminares de prefactibilidad, conceptualización, viabilidad, están inhabilitadas para presentarse a esta convocatoria?”

Respuesta: De acuerdo con el numeral 2.3.3.1., no se excluyen de la invitación a las empresas o firmas que hayan participado en etapas preliminares del proyecto DCTI.

PROPONENTE 6

“Por medio de la presente agradecemos la invitación pública a participar en el proyecto de la referencia y manifestamos todo nuestro interés en prestar la colaboración requerida durante este proceso, y para poder continuar solicitamos las siguientes aclaraciones a los términos de la invitación:

1. “Solicitamos conocer las preguntas y respuestas de todos los interesados de este proceso”.

Respuesta: Las preguntas formuladas por terceros a los términos de la invitación y sus correspondientes respuestas serán publicadas en la pagina web de CORFERIAS.

2. “En los términos de referencia de la invitación, punto 1.15.3 Lugar de entrega de las propuestas dice que las propuestas se entregaran en un buzón digital, formato PDF y tamaño de los archivos para la propuesta técnica de diez (10) megas, solicitamos revisar esta capacidad dado el tamaño/peso de los archivos requeridos para la propuesta. Igualmente, favor clarificar si la entrega se hace física y/o virtual”.

Respuesta: Ver respuesta 4 proponente 1.

3. “En los términos de referencia de la invitación punto 2.3.3.1 Condiciones Generales dice: Podrán participar personas jurídicas, en forma individual o como consorciados o uniones temporales, de máximo dos (2) integrantes que cumplan los requisitos establecidos en esta invitación. Se solicita ampliar el número de participantes en la conformación de los posibles consorcios o uniones temporales, con el fin de unir especialidades requeridas, dadas la complejidad del proyecto”.

Respuesta: Ver repuesta pregunta 11 proponente 3.

4. “En los términos de referencia de la invitación punto 2.3.3.2.1 Experiencia en el Diseño de Master Plan, Punto C Experiencia en el diseño de Master Plan: Solicitan tres (3) Master

Plan de mínimo 20 hectáreas cada uno, solicitamos reducir el área solicitada de los Master Plan, por considerar que muy pocas oficinas nacionales, especializadas en Diseño Arquitectónico cuentan con esa experiencia en área, limitando la participación de Oficinas reconocidas por Diseño Arquitectónico”.

Respuesta: Ver repuesta pregunta 4 proponente 3.

5. *“En los términos de referencia de la invitación punto 2.3.3.2.1 Experiencia en el Diseño de Master Plan, dice: Nota: La Experiencia general de EL PROPONENTE podrá ser acreditada a través de la experiencia profesional de uno o algunos de los socios de la firma. La experiencia se valorará de manera individual, por lo que no se tomará a efectos del requisito señalado en literal “a” la suma de la experiencia profesional de los socios de la firma. Según la nota anterior se entiende una contradicción y no se entiende si se acredita la suma de la experiencia profesional de los socios de la firma o se tomara de manera individual, favor aclarar”.*

Respuesta: El criterio habilitante establecido en el literal “a” del numeral 2.3.3.2.1., de la invitación, busca acreditar experiencia general del proponente, y en caso de que este sea una persona jurídica, la experiencia general se pueda acreditar con la trayectoria de los socios o integrantes de la persona jurídica, por lo que no se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia profesional de los socios de la firma.

6. *“En los términos de referencia de la invitación punto 2.3.3.2.3 Experiencia en el Diseño de Edificios, solicitamos que la experiencia sea acreditada por el Proponente Jurídico o como persona natural, profesional, socio de la Persona Jurídica”.*

Respuesta: Sea acepta la sugerencia realizada, en consecuencia, se modificará la invitación en el sentido de indicar en el numeral 2.3.3.2.1., de la invitación que la experiencia en el diseño de edificio podrá ser acreditada a través de la experiencia profesional de uno o algunos de los socios de la firma.

7. *“En los términos de referencia de la invitación punto 2.3.3.4 Condiciones habilitantes financieras de EL PROPONENTE, solicitan estados financieros con corte de diciembre 31 de 2020 (dos años anteriores a la presentación de la oferta) y en el punto 2.3.3.3.4 Solicitan matricula mercantil renovada, asumiendo que la fecha de renovación es a la fecha de presentación de la oferta, solicitamos aclaración de esta inconsistencia sobre los años solicitados para los estados financieros y la matricula mercantil”.*

Respuesta: Se solicitan estados financieros a corte del 2021.

8. *“En los términos de referencia de la invitación punto 2.3.3.4 punto b dice: EL PROPONENTE debe presentar la propuesta económica para el diseño del Master Plan y del Diseño Arquitectónico General, Detallado y Urbano del Edificio sede del Centro de Innovación del Distrito de ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad de Bogotá conforme con el Anexo N2. La oferta económica presentada por EL PROPONENTE será calificada en la Segunda Etapa. Al respecto tenemos las siguientes solicitudes:*

a) *Para la primera etapa solicitamos no presentar propuesta económica, por considerar que los criterios de selección de esta primera etapa no deberían ser económicos, es una solicitud de calificaciones o concurso de méritos de firmas arquitectónicas o equipos de arquitectos interesados, como dice en el punto 3.1.2 Evaluación de requisitos calificables Primera Etapa”.*

b) *Hacer una propuesta económica en la primera etapa de selección conlleva a propuestas erróneas por contar solo con dos criterios de cálculo (áreas generales y estimativo general del valor del m2)*

c) *El calculo de la propuesta económica se debería hacer cuando se tenga una idea avanzada del proyecto a presentar (segunda etapa) y así garantizar una propuesta económica más real a los proyectos presentados.*

d) *La oferta económica no debería ser un criterio de calificación para priorizar la calidad del proyecto arquitectónico”.*

Respuesta: No se acepta. La información brindada en la primera etapa es suficiente para configurar la propuesta económica, teniendo en cuenta que se da información relacionada con: el programa general de actividades; las áreas asociadas; entregables para esquema básico; anteproyecto y proyecto detallado junto con las actividades y entregables de los estudios técnicos necesarios para completar la totalidad de la documentación técnica y la relacionada con el presupuesto en etapa de anteproyecto y proyecto detallado y la obtención de licencias (urbanística y de construcción) que permitan la construcción del proyecto, si este es factible.

En todo caso, el proponente al momento de configurar su propuesta económica deberá tener en cuenta que el proyecto de diseño para el edificio sede del DCTI objeto de la invitación, presenta características especiales de complejidad dada la naturaleza y finalidad de este.

9. *“En los términos de referencia de la invitación punto 2.3.3.5. Contenido y Documentación de la propuesta Primera Etapa punto 2.3.3.5.11 Solicitan: Propuesta Técnica. En la cual deberá acreditar y explicar de manera clara y detallada las características generales del diseño propuesto. Se solicita eliminar este punto ya que en la primera Etapa no se contempla este alcance”.*

Respuesta: Se acepta parcialmente la sugerencia, en el sentido de modificar el numeral 2.3.3.5, de la invitación en cuanto a precisar el alcance de la propuesta técnica para esta etapa, la cual no incluye un alcance de diseño.

10. *“En los términos de referencia de la invitación punto 2.3.3.5.12 al solicitar la eliminación de la propuesta económica para la Primera Etapa de selección, solicitamos se establezca un valor para el calculo de la Póliza de seriedad de la oferta”.*

Respuesta: Se acepta, se modificará la invitación en el sentido de indicar que la póliza de seriedad de la oferta deberá ser constituida y presentada por un valor asegurable de 900 SMMLV

11. “En los términos de referencia de la invitación punto 3.1.2 Evaluación de requisitos calificables Primera Etapa Solicitan:

a) EXPERIENCIA ESPECIFICA O ADICIONAL EN EL DISEÑO MASTER PLAN: Presentar experiencia específica en proyectos adicionales a los habilitantes en el diseño de Master Plan que contengan temas asociados a Ciencia, Tecnología e Innovación con un área mayor a 20 hectáreas. Solicitamos eliminar este criterio de puntuación por considerar un requerimiento no alcanzable para oficinas de diseño arquitectónico en el País”.

Respuesta: No se acepta.

b) “CONFORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA EL MASTER PLAN: EXPERIENCIA. Se evaluará la experiencia específica de participación en el diseño de Master Plan, que contengan temas asociados a ciencia, tecnología y/o innovación, o usos asociados a la educación con énfasis en investigación con un área mayor a 20 hectáreas, Solicitamos ampliar los usos de participación y bajar el área de intervención a M2 y que osciló en un rango mayor a 5.000 M2”.

Respuesta: Ver respuesta proponente 2 respuesta 2 y proponente 3 respuesta 4.

c) “Formación: Se solicita bajar los criterios de puntuación de los cinco miembros del equipo de trabajo y no puntuar a la totalidad de equipo con maestrías y Phd”.

Respuesta: No se acepta.

d) “EXPERIENCIA ESPECIFICA O ADICIONAL EN EL DISEÑO DE EDIFICIOS. Se solicita que los proyectos adicionales a puntuación sean mayores a 10.000 M2 y ampliar el uso a educación, institucional, salud, etc”.

Respuesta: Ver respuesta proponente 2 respuesta 3.

e) “CONFORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA EL DISEÑO DE EDIFICIOS, Formación: se solicita no puntuar a los 5 miembros del equipo de trabajo presentado bajo el criterio de maestrías y PhD”.

Respuesta: No se acepta. El criterio establecido asigna puntos a un número máximo de integrantes del equipo del proponente, cada interesado en participar en la invitación determina de acuerdo con su equipo de trabajo cuantos puntos obtiene en este criterio.

“De acuerdo a los puntos anteriores solicitamos revisión minuciosa de cada uno de los requisitos para la obtención del puntaje adicional, porque vemos que es excesiva y está fuera de contexto. ¿Y respetuosamente nos cuestionamos cuantos proyectos de Innovación, Ciencia y Tecnología de más de 20 hectáreas hay en el país?”

Respuesta: Ver respuestas anteriores a este numeral.

12. “En los términos de referencia de la invitación punto 3.2 Evaluación Segunda Etapa criterio de calificación: VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA PARA EL DISEÑO DEL MASTER PLAN, DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESTUDIOS TECNICOS DCTI, consideramos que el valor de la oferta económica no debería ser un criterio de selección, otorgarle 30 puntos a este criterio es alto y compite contra la calidad del diseño arquitectónico requerido. Solicitamos reevaluar este criterio”.

Respuesta: No se acepta.

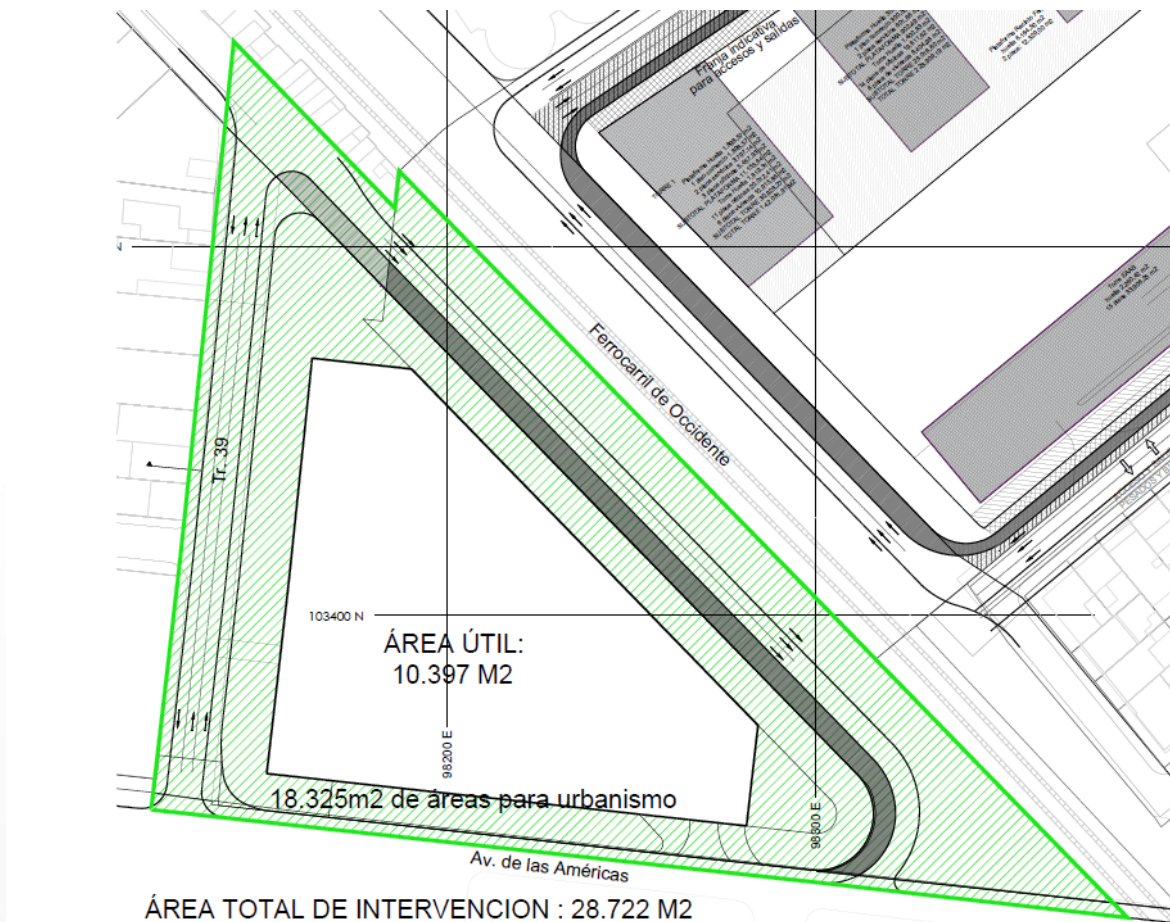
13. “En el Anexo 3-Tecnico etapa uno, punto 2.2 Esquema Básico, dice: El esquema básico deberá incluir dos (2) alternativas a nivel general, solicitamos que el proyecto ganador sea tomado como esquema básico con las recomendaciones que considere el jurado calificar y Corferias, mas no presentar una segunda alternativa”.

Respuesta: No se acepta. Sin embargo, se precisará el alcance del numeral 2.2., del Anexo Técnico en lo que respecta al esquema básico.

14. “En el Anexo 3-Tecnico etapa uno, punto 2.5 Anteproyecto urbanístico y paisajístico, queremos ratificar que el alcance solicitado es a nivel de “**anteproyecto urbanístico y paisajístico**” para la totalidad de la Manzana 1 del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corferias + EAAB-ESP, fase 1 proyecto (1a, 1b y 1c) donde se contenga el diseño a “**nivel de anteproyecto**” el diseño urbano del espacio público, paisajismo, mobiliario urbano, tratamiento de borde, conectividad peatonal, infraestructura ciclo-inclusiva y accesibilidad universal. Igualmente solicitamos corroborar el área de intervención de este punto”.

Respuesta: El proponente tiene el entendimiento acertado del numeral 2.5., del Anexo técnico. Pero, se modificará dicho numeral en el sentido que para la fase final de proyecto arquitectónico detallada este deberá incluir los diseños a nivel de detalle y presupuesto de las áreas de urbanismo y paisajismo de la totalidad de las áreas a intervenir, que equivale a 28.722 m2 (conformados por 18.325m2 de áreas para urbanismo y 10.397 m2 correspondientes al área útil del lote para el desarrollo de la totalidad del proyecto arquitectónico fases 1a, 1b y 1c) teniendo en cuenta que el área útil restante después de diseñar las fases 1a y 1b', en las que se localizan el edificio sede del distrito de ciencia, tecnología e innovación de la ciudad de Bogotá (DCTI), oficinas y usos complementarios que harán parte del centro de innovación. Deberá contemplarse dentro de los costos y entregables del diseño temporal de paisajismo, entre tanto se diseñen y construyan las etapas subsiguientes hasta completar la totalidad del proyecto para la manzana.

Se presenta plano para mayor precisión del área, así:



PROPONENTE 7

“Respetados señores,

Por medio del presente documento me permito realizar las siguientes observaciones al documento de la invitación correspondiente al proceso de la referencia:

1. Conforme al numeral 2.3.3.1. Condiciones generales, en la cual indica que:

“Podrán participar personas jurídicas, en forma individual o como consorcios o uniones temporales, de máximo dos (2) integrantes que cumplan los requisitos establecidos en esta invitación.”

Se solicita a la entidad no limitar la cantidad de integrantes para la constitución de un consorcio o unión temporal, dado a la magnitud del proyecto y los complejos requisitos que solicita la entidad para acreditar la capacidad jurídica, financiera y técnica (experiencia y profesionales), con el objetivo de permitir que se asocien un máximo de Cuatro (4)

empresas que cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica (experiencia y profesionales) mediante la unión de esfuerzos y así no limitar ni restringir la participación de oferentes.

Igualmente, con el fin que la entidad tenga mayores opciones de selección de las empresas del mercado”.

Respuesta: Ver respuesta proponente 3 respuesta 11

2. “Respecto al numeral **2.3.3.2.1. Experiencia en el Diseño de Máster Plan** se realizan las siguientes observaciones, en el cual indica que:

a. Conforme al literal C. en el cual indica que se debe acreditar la siguiente experiencia así:

“c. **Experiencia en el diseño de Máster Plan:** EL PROPONENTE deberá presentar tres (3) Máster Plan de mínimo 20 hectáreas cada uno. Cada Máster Plan debe contener una ficha técnica en máximo 3 páginas (formato carta letra Arial 10 espacio sencillo) que contenga:

- Nombre del proyecto, ubicación y área
- Descripción corta general enunciando los aspectos relevantes y/o destacados de los principios del diseño o logros específicos
- Naturaleza del contrato y alcance del trabajo de la firma
- Renders, fotos y/o ilustraciones (y un link de consulta adicional)
- Carta de referencia e información de contacto del cliente”

• Se solicita ampliar el requisito de experiencia en contratos de diseño de Máster Plan, dado que en Colombia existen máximo 3 proyectos de esta envergadura similares al objeto del presente proceso limitando la participación de oferentes. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita se permita acreditar experiencia sin límite de contratos en estudios y/o diseños de obras civiles catalogados como Comercial y/o Institucional y/o Lugares de reunión de acuerdo con el Reglamento NSR-10.

Lo anterior conforme de acuerdo a las edificaciones para el desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación las cuales son parte del alcance de la presente invitación y de acuerdo a lo contemplado en el **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 Título K** en el cual se clasifica en los siguientes grupos y subgrupos de ocupación, donde se realizan varias actividades administrativas, educativas, de recreación, social entre otros, se solicita ampliar el requisito de la experiencia general y específica teniendo en cuenta la Tabla K.2.1-1 Grupos y subgrupos de ocupación:

Tabla K.2.1-1
Grupos y subgrupos de ocupación

Grupos y Subgrupos de ocupación	Clasificación	Sección
A	ALMACENAMIENTO	K.2.2
A-1	Riesgo moderado	
A-2	Riesgo bajo	
C	COMERCIAL	K.2.3
C-1	Servicios	
C-2	Bienes	
E	ESPECIALES	K.2.4
F	FABRIL E INDUSTRIAL	K.2.5
F-1	Riesgo moderado	
F-2	Riesgo bajo	
I	INSTITUCIONAL	K.2.6
I-1	Reclusión	
I-2	Salud o incapacidad	
I-3	Educación	
I-4	Seguridad pública	
I-5	Servicio público	
L	LUGARES DE REUNIÓN	K.2.7
L-1	Deportivos	
L-2	Culturales y teatros	
L-3	Sociales y recreativos	
L-4	Religiosos	
L-5	De transporte	
M	MIXTO Y OTROS	K.2.8
P	ALTA PELIGROSIDAD	K.2.9
R	RESIDENCIAL	K.2.10
R-1	Unifamiliar y bifamiliar	
R-2	Multifamiliar	
R-3	Hoteles	
T	TEMPORAL	K.2.11

Respuesta: No se acepta. Pero, se le indica al proponente ver respuesta 2 del proponente 2.

*“Con el fin de no limitar la participación de oferentes y no restringir la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y de experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos, así mismo dando cumplimiento a los principios de contratación, basado en el **principio de igualdad** en el cual indica que los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones y el **principio de Selección Objetiva** el cual busca que la selección de los contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y que no generen desigualdad entre los proponentes.*

- *Se solicita a la Corferias No limitar la cantidad de contratos a acreditar la experiencia a solo Tres (3) dado que es muy limitante y restrictivo; se sugiere ampliar la cantidad de contratos en donde No se limite con un mínimo ni un máximo teniendo en cuenta que se puede demostrar mayor experiencia y capacidad de los integrantes”.*

Respuesta: No se acepta. Cabe precisar que el numeral 2.3.3.2, establece las condiciones habilitantes mínimas que la entidad considera pertinentes para participar en la invitación, de modo que, la exigencia de cierto número de certificaciones busca conocer la experiencia de los terceros interesados en participar en la invitación.

“Respecto al requisito de acreditar mínimo 20 hectáreas, Se solicita ajustar la cantidad de área a acreditar y se requiera un mínimo de 10 hectáreas”.

Respuesta: No se acepta. Pero, se le indica al proponente ver respuesta 2 del proponente 2.

“Así mismo respecto a la cantidad de hectáreas a acreditar, se solicita ajustar y se permita acreditar mediante la sumatoria de los contratos aportados; puesto que en Colombia son muy pocos los proyectos similares y que cada uno tenga esta gran cantidad de área, convirtiéndose en un requisitos restrictivo y limitante para la participación de oferentes”.

Respuesta: No se acepta.

3. **“Respecto al numeral 2.3.3.2.3. Experiencia en el Diseño de Edificios se realizan las siguientes observaciones, en el cual indica que:**

“EL PROPONENTE deberá acreditar experiencia en el diseño de edificios mediante la presentación mínimo tres (3) proyectos de las siguientes características: i) los proyectos deben versar sobre el diseño de un “edificio” de más de 20.000 m2 construidos y con uso institucional, de oficinas o mixtos; ii) Dos (2) de los tres proyectos presentados deben haberse construido.”

- *Entendemos que para acreditar el requisito de experiencia en contratos de diseño de Edificios se permite acreditar mediante la sumatoria del total de los contratos aportados, favor aclarar si es correcta esta apreciación”.*

Respuesta: No es correcto el entendimiento presentado por el proponente. Se precisa que la condición establecida en el criterio habilitante se evaluará por cada uno de los proyectos exigidos.

“De no ser correcta esta apreciación se solicita ampliar y permitir la acreditación mediante la sumatoria de las áreas del total de los contratos aportados. Lo anterior con el fin de no limitar la participación de oferentes y no restringir la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y de experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos, así mismo dando cumplimiento a los principios de contratación, basado en el

***principio de igualdad** en el cual indica que los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones y el **principio de Selección Objetiva** el cual busca que la selección de los contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y que no generen desigualdad entre los proponentes”.*

Respuesta: No se acepta

“Respecto al requisito de acreditar un “edificio” de más de 20.000 m2 construidos, se solicita ajustar la cantidad de área a acreditar al menos un mínimo de 10.000 m2 con el fin de no limitar la pluralidad de oferentes a la presente invitación”.

Respuesta: Ver respuesta 4, proponente 3.

“Así mismo respecto a la cantidad de áreas a acreditar, se solicita ajustar y se permita acreditar mediante la sumatoria de los contratos aportados; puesto que en Colombia son muy pocos los proyectos similares y que cada uno tenga esta gran cantidad de área, convirtiéndose en un requisitos restrictivo y limitante para la participación de oferentes”.

Respuesta: No se acepta. Los criterios habilitantes propenden establecer condiciones objetivas que permitan seleccionar a los proponentes que cuenten con experiencia específica en el objeto de la invitación, condición que es transversal para todos aquellos interesados en participar en la invitación.

4. *“Solicitamos amablemente a la entidad que en cuanto al tiempo mínimo de constitución requerido se permitan aceptar empresas con un tiempo de constitución de 3 años en adelante, esto con el propósito de no limitar la participación y pluralidad de oferentes que cuentan con la experiencia e idoneidad suficientes para la ejecución de todas las actividades asociadas a un proyecto de ese presupuesto, magnitud y alcance, dando cumplimiento simultáneamente a los **principios de contratación** estatal en Colombia, transparencia, igualdad y de libre concurrencia los cuales declaran puntualmente el deber de abstención para la administración pública de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimientos de selección estableciendo cláusulas limitativas en pliegos de condiciones que no estén autorizadas por la constitución o la Ley debido a que atentan contras los principios de la contratación pública favoreciendo aparejamientos entre las empresas y las administraciones públicas”.*

Respuesta: No se acepta. El numeral 1.1. de la invitación establece el régimen legal aplicable a la invitación, el cual es el del derecho privado, teniendo entonces que las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o complementen no son aplicables a la invitación.

5. *“De acuerdo con el numeral 2.4.1.1.2.3. Licencias de Urbanismo y Construcción, en la cual se indica que **“Se deberá realizar en la etapa de anteproyecto, la gestión correspondiente a la obtención de las Licencias de Urbanismo de la totalidad de la Manzana 1 del PPRU Corferias + EAAB-ESP y Construcción de la Fase 1a y 1b del proyecto Centro de Innovación del DCTI”**;0 favor aclarar si esta actividad se debe contemplar dentro de la gestión y entregables del proponente adjudicatario o solo de debe dar el apoyo e información para que Corferias realice el trámite de las respectivas licencias”.*

Respuesta: El numeral 2.4.1.1.2.3. de la invitación, es claro, en el sentido de indicar que el proponente seleccionado tiene la obligación de realizar los trámites necesarios para la obtención de las Licencias de Urbanismo y Construcción.

6. *“Respecto al numeral 3.1.2. Evaluación de requisitos calificables Primera Etapa se realizan las siguientes observaciones:*

a. Conforme al criterio CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA EL MÁSTER PLAN se solicita ampliar el requisito del perfil de formación del equipo trabajo donde se

permita acreditar estudios de posgrado como especialización y/o maestría y/o doctorado relacionado en áreas de ingeniería y/o arquitectura con el fin de no limitar solo a estudios de maestría o PhD, con el fin de no limitar la pluralidad de oferentes y participación de profesionales que cuentan con las competencias académicas y laborales para participar y ejecutar este tipo de proyectos”.

Respuesta: No se acepta.

b. “Entendemos que para cumplir con el criterio EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ADICIONAL EN EL DISEÑO DE EDIFICIOS se permite acreditar experiencia en la sumatoria de las áreas del total de los contratos aportados, favor indicar si es correcta esta apreciación”.

Respuesta: No se acepta.

PROPONENTE 8

“de la manera más atenta y respetuosa, solicitamos acoger las siguientes solicitudes:

1. Entendemos que la entrega de las propuestas en la Primera Etapa se realizará por medio del enlace propuesto en la Invitación “<https://corferias.com/es/participación>” y no de forma física como se menciona en el numeral 1.15.7. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto”.

Respuesta: El entendimiento del proponente es el acertado.

2. “Efectivamente la Sucursal de la Sociedad Colombiana de XXXX cumple con todos los requisitos legales y jurídicos que en materia contable y de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, se exigen en el País; sin embargo los estados financieros que se presentarán en la oferta de la referencia, corresponden a los consolidados de la Casa Matriz, cuyo domicilio principal está en Bilbao España, acogiéndose por ende en materia contable a la Legislación Española vigente que le aplica, al igual que a los reglamentos de contabilidad estipulados por la Unión Europea. Como bien se menciona en el certificado anexo, “la Sociedad no está obligada a aplicar las normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea, porque no ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier estado miembro de la Unión Europea.” Se anexa el Reglamento de Contabilidad de la UE, el Real Decreto 1159/2010 de 17 de septiembre, el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre.

Cabe mencionar que las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, son estándares técnicos contables adoptados por la IASB, Organismo independiente con sede en Londres, quien emite un manual o reglas contables con el fin de estandarizar y tener un mismo lenguaje que facilite la interacción financiera y contable a nivel mundial. Las NIIF no son de obligatorio cumplimiento y cada País toma la decisión de adoptarlas o no; actualmente alrededor de 75 Estados de 194 que hay en el mundo, las han implementado sea en su versión completa o adaptada (Estados Unidos por ejemplo es una de las

Miembro de:

Filial de:

Naciones que no ha hecho la conversión a NIIF, siendo actualmente obligatorio la aplicabilidad del estándar local denominado US-GAAP, aunque permite a las organizaciones que cotizan en bolsa elegir si presentan su información bajo US-GAAP o NIIF).

Buena parte de los Países Latinoamericanos y Centroamericanos, entre los cuales se encuentra incluido Colombia, han adoptado como obligatorio la aplicación del Estándar Internacional. Por otro lado, la Unión Europea también acogió como obligatorio la aplicación del estándar, pero solo para los estados financieros consolidados de aquellas empresas que cotizarán en un mercado regulado. España en particular, acogió la regulación que sobre la materia impartió la UE y obliga la aplicación del estándar a las cuentas consolidadas de las empresas que cotizan en bolsa y permite la aplicación voluntaria a las cuentas consolidadas de las empresas que así lo decidan, aunque no coticen en bolsa; no lo permite para las cuentas individuales, es decir de una sola empresa.

Pretender presentar la información consolidada de la Matriz bajo un estándar que no le es aplicable, es desvirtuar la información financiera de la misma, la cual se encuentra debidamente verificada y auditada. A este respecto, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCPCE), en su Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación - G-PPEPC-01, Sección V, Literal B – Requisitos habilitantes, Numeral 3 – Indicadores financieros y organizacionales de proponentes extranjeros, establece: “Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. (...) Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen” (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.4)

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Por otro lado, según la Superintendencia de Sociedades en su Oficio 220-82383, abril 20/17, indicó que: “para efectos de licitaciones tanto públicas como privadas, la experiencia puede ser acreditada de igual forma por la Sociedad Extranjera o por su Sucursal, ya que ambas tienen una sola personalidad jurídica y forman parte de un mismo patrimonio, siendo la Sucursal una extensión de la Matriz que tiene como fin realizar actividades propias del objeto social de principal; es ya discrecional de la entidad contratante aceptar o no la experiencia de una u otra, al igual que de las Cámaras de Comercio aceptar o no la inscripción al RUP de cualquiera de las dos”.

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO%20220-082383.pdf

Por último, cabe recordar que el Art. 471 del Código de Comercio establece que “Para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional, para lo cual cumplirá los siguientes requisitos...”. https://leyes.co/codigo_sustantivo_del_trabajo/471.htm

Dado todo lo anterior y para la oferta de la referencia, XXXX pondrá en consideración los estados financieros de la Casa Matriz para la valoración de los indicadores financieros, los cuales se encuentran debidamente auditados, convertidos a pesos colombianos y expedidos bajo la normativa Española vigente y los Reglamentos Contables de la Unión Europea, es decir están bajo la “legislación del país de origen”, tal y como se indica en el Decreto 1082 de 2015).

Se adjunta:

- Plan General Contable. (**Anexo 1**)
- Real Decreto 1159/2010. El artículo 6-B lo puedes ver en la página 26 de 69 (**Anexo 2**)
- Declaración de no obligación de NIIF. (**Anexo 3**)”

Respuesta: El numeral 1.1. de la invitación establece el régimen legal aplicable a la invitación, el cual es el del derecho privado, teniendo entonces que las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o complementen no son aplicables a la invitación.

Sin embargo, entendiendo que los distintos proponentes no tienen la obligación del cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera por la legislación de cada país, se acepta la observación y se realizará la adenda correspondiente.

3. “Entendemos que la presentación del organigrama, roles y hojas de vida del equipo de trabajo basta para acreditar lo requerido en el numeral 2.3.3.2.2 Experiencia General del Grupo de Trabajo Máster Plan, sin ser necesario adjuntar los soportes académicos y de experiencia del equipo. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto”.

Respuesta: Se acepta la recomendación hecha, y se modificará el numeral 2.3.3.2.2., en el sentido de indicar los soportes que se deben aportar con las hojas de vida del equipo.

4. “En el apartado “Experiencia en el Diseño de Máster Plan” se solicita muy amablemente ampliar la experiencia general del proponente de la siguiente forma:

Experiencia General: EL PROPONENTE deberá acreditar experiencia en el diseño arquitectónico y/o urbanístico y/o proyectos urbanos y/o ordenamiento territorial y/o planificación urbana., mediante la presentación de los proyectos que considere pertinentes presentar.

Entendiendo que la formulación de un Master Plan requiere de un conocimiento que va más del diseño arquitectónico y urbanístico, se deben contemplar variables de planificación, normativas, económicas, sociales y ambientales, y el conocimiento para poder integrarlas”.

Respuesta: Se acepta parcialmente la propuesta en el sentido de ampliar la experiencia general del proponente en el sentido de incorporar la presentación de proyectos Urbanos.

5. *“En el apartado **“Experiencia General Del Grupo De Trabajo Máster Plan”** solicitamos muy amablemente disminuir la experiencia general de los arquitectos entre 10 y 15 años de experiencia, entendiendo que un profesional con esta trayectoria y con la experiencia específica requerida, tiene suficiente experiencia para el desarrollo de los trabajos. De igual forma se solicita ampliar la experiencia de los perfiles en proyectos urbanos y/o ordenamiento territorial y/o planificación urbana, debido a que la formulación de un Master Plan requiere de un conocimiento que va más del diseño arquitectónico y urbanístico, se deben contemplar variables de planificación, normativas, económicas, sociales y ambientales, solicitando se modifique así:*

“EL PROPONENTE deberá contar con uno o varios arquitectos que tengan una trayectoria profesional mínimo entre 10 y 15 años en diseño arquitectónico y/o urbanístico y/o proyectos urbanos y/o ordenamiento territorial y/o planificación urbana. En todo caso el arquitecto líder del equipo de trabajo deberá contar con la experiencia profesional específica en diseños arquitectónico y/o urbanístico y/o proyectos urbanos y/o ordenamiento territorial y/o planificación urbana”

Respuesta: No se acepta

6. *“Por favor aclarar el grado de desarrollo de los diseños de anteproyecto de la Fase 1b’, correspondientes al edificio de oficinas, por cuanto éstos suelen ejecutarse en obra gris”.*

Respuesta: Todo el proyecto debe desarrollarse a nivel de anteproyecto, es decir, que todas las oficinas de la fase 1b’ deben contemplar: las instalaciones, sistemas, redes y acometidas necesarias para el funcionamiento adecuado de cada uno de estos espacios. Sin embargo, todos los demás espacios (áreas comunes, como halles, circulaciones comunes, áreas de baños, circulaciones verticales y demás espacios comunes) deben desarrollarse como mínimo de acuerdo con el anexo técnico.

7. *“En los apartados de entregables mínimos del Anteproyecto arquitectónico y del Anteproyecto Estudios técnicos se solicita la aportación de las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuestos. Entendemos que a falta del detalle que se aportaría en la etapa siguiente, se tratará de especificaciones técnicas básicas, cantidades de obra basadas en rubros generales, y presupuestos por ratios”.*

Respuesta: El entendimiento es correcto en el sentido de entregar para esta etapa especificaciones técnicas básicas, cantidades de obra basadas en rubros generales, y presupuestos por ratios. En este sentido se modificará el anexo técnico.

8. *“En el apartado **“Experiencia específica o adicional en el diseño de edificios”** se solicita aclarar el mínimo número de proyectos construidos, por cuanto en letra se citan **“cinco”** y en número se determinan **“2”**”.*

Respuesta: Ver respuesta 5 proponente 2

9. “En el apartado “Experiencia específica o adicional en el diseño de edificios” se solicita agregar los proyectos institucionales relacionadas con el propósito de Innovación, Ciencia y Tecnología como puedan ser las edificaciones hospitalarias y/o educativas y/o recintos multideportivos en los cuales se celebran eventos feriales y/o convenciones”.

Respuesta: Se acepta parcialmente, ver respuesta 5 proponente 2

10. “En el apartado “Conformación del equipo de trabajo para el diseño de edificios” se solicita la reducción del área mínima solicitada para los proyectos aportados como experiencia específica a 10.000m²”.

Respuesta: Ver respuesta 4 proponente 3

“Les agradecemos su pronta respuesta y esperamos nuestras observaciones sean tenidas en cuenta, con miras a hacer del proceso, más participativo, incluyente y competitivo”.

Atentamente,

MARTÍN CAMARAGO PÉREZ
Director de Arquitectura e Infraestructura